



RESOLUCIÓN N° 35

**POR LA QUE SE CANCELA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 3 SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL CORPORATIVO Y TV POR CABLE N° 478913.**

Asunción, 20 de enero de 2026

**VISTO:** La Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario; los antecedentes del llamado a Contratación por la Vía de la Excepción N° 3 Servicio de Telefonía Movil Corporativo y TV por Cable ID N° 478913; la Nota N° 02/2026 de la Tesorería de la Actividad 02 – Gestión de los Recursos, Nota N° 17/2026 de la Tesorería de la Actividad 04 – Prevención de Hechos Punibles y Nota N° 15/2026 de la Tesorería de la Actividad 06 Formación y Capacitación de Oficiales y Suboficiales, Dictamen UOC N° 03/2026, y,

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley N° 7021/2022 establece en su Art. 57: "*Cancelación del Procedimiento. Las convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato en los siguientes supuestos: (...) Inciso C) De continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a las contratantes...*". En caso que se determine la realización de un nuevo procedimiento de contratación, las notificaciones respecto a la cancelación deberán ser anteriores a la realización de la nueva convocatoria.

Que, por Nota N° 02/2026 de la Tesorería de la Actividad 02 – Gestión de los Recursos, Nota N° 17/2026 de la Tesorería de la Actividad 04 – Prevención de Hechos Punibles y Nota N° 15/2026 de la Tesorería de la Actividad 06 Formación y Capacitación de Oficiales y Suboficiales, solicita dar inicio a los trámites pertinentes para la Cancelación del Procedimiento en mención.

Que, el Dictamen UOC N° 03 de fecha 09-01-2026, en el cual se fundamentan los argumentos de la unidad requirente para la cancelación del procedimiento, debido al vencimiento de los plazos máximos establecidos por la Resolución DNCP N° 1567/2025 para la comunicación de los llamados, adjudicaciones y contratos que inciden en el Presupuesto General de Gastos (PGN) 2025, determinando la imposibilidad de dar continuidad al procedimiento.

Que, el Departamento Jurídico de la Policía Nacional, se ha expedido en los términos del Dictamen D.J. N° 106, de fecha 13/01/2026, donde manifiesta que: "*No se observan vicios jurídicos ni desviación respecto al marco legal aplicable que pudiera obstaculizar la prosecución del proceso por Resolución de la Máxima Autoridad Institucional. Por lo expuesto precedentemente, y en atención a las constancias instrumentales obrantes en autos, a la Resolución DNCP N° 1567/2025, y al marco legal establecido en la Ley N° 7021/22 y Ley N° 7280/24, esta Asesoría Jurídica considera procedente la cancelación del proceso de la Contratación por la Vía de la Excepción N° 3 Servicio de Telefonía Movil Corporativo y TV por Cable por parte de la Máxima Autoridad Institucional, mediante la correspondiente Resolución, en aplicación de lo establecido en el Art. 57 inciso C) de la Ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas".*

Que, es atribución del Comandante de la Policía Nacional, de conformidad a la Ley 7280/2024 "De Reforma y Modernización de la Policía Nacional" que establece en el Artículo 210, numeral 5 "dictar resoluciones, reglamentos y edictos relacionados a la competencia institucional de acuerdo con las leyes vigentes.

**POR TANTO:** En uso de sus atribuciones legales;

**EL COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL DEL PARAGUAY**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** **APROBAR** el Dictamen UOC N° 03, justificativo en virtud a la cancelación de la Contratación por la Vía de la Excepción N°3 Servicio de Telefonía Movil Corporativo y TV por Cable ID N° 478913



**POLICÍA  
NACIONAL**



**GOBIERNO DEL  
PARAGUAY | PARAGUÁI  
REKUÁI**



*Comandancia*

**RESOLUCIÓN N° 35**

**POR LA QUE SE CANCELA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 3 SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL CORPORATIVO Y TV POR CABLE N° 478913.**

**Artículo 2°: CANCELAR** el procedimiento de Contratación por la Vía de la Excepción N° 3 Servicio de Telefonía Movil Corporativo y TV por Cable ID N° 478916, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley N° 7021/22 y las razones expuestas en el exordio de la presente Resolución.

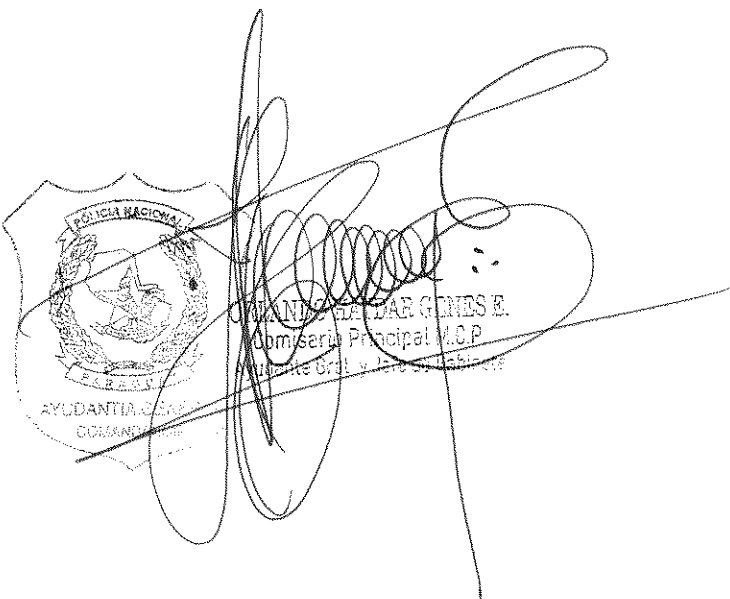
**Artículo 3°: INSTRUIR** al Departamento de Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Policía Nacional, a comunicar este hecho a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

**Artículo 4°: COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archívese.



**CARLOS HUMBERTO BENITEZ GONZALEZ**

Comisario General Comandante  
Comandante de la Policía Nacional



**COMISARIO PRINCIPAL M.O.P.**  
Ayudante General